



ORDENANZA MUNICIPAL N° 587 -2015-MPI

Ilo, 30 de diciembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre del año 2015, visto el punto de agenda sobre el Proyecto de "ORDENANZA QUE CREA TASAS POR SERVICIOS PÚBLICOS O ARBITRIOS MUNICIPALES Y ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL CALCULO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES, SEGURIDAD CIUDADANA Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARA EL EJERCICIO 2016", así como el Informe Legal N° 573-2015-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 079-2015-SGRDT-GAT y Memorandum N° 181-2015-GAT-MPI de la Gerencia de Administración Tributaria y el Dictamen N° 49-2015-CDLIA-MPI de la Comisión de Desarrollo Local Institucional y Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 9° inciso 9° y 29° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal la de crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley, así como así como aprobar el régimen de administración de los servicios públicos locales; y, el artículo 40° establece que mediante Ordenanza se crean los arbitrios, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, el artículo 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios deberá sujetarse a criterios de racionalidad, que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento así como el beneficio individual, prestado de manera real o potencial;

Que, para la determinación del costo del servicio y los criterios para establecer la determinación de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, mantenimiento de Parques y Jardines, Seguridad Ciudadana y Disposición Final para el ejercicio 2016, se ha considerado lo establecido en las Sentencias recaídas en los Expedientes N° 0041-2004-AI/TC, N° 00053-2004-Pi/TC del Tribunal Constitucional.

ORDENANZA QUE CREA TASAS POR SERVICIOS PÚBLICOS O ARBITRIOS MUNICIPALES Y ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL CALCULO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS, RECOLECCIÓN, TRANSPORTES Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES, SEGURIDAD CIUDADANA Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

SE ORDENA:

Artículo 1°.- Aprobar los Estudios "Estructura de Costos por Servicios Públicos" y "Uso de criterios válidos para la distribución de costos por Servicios Públicos", que en resumen se detalla en el Informe Técnico que como anexo forma parte de la presente Ordenanza y deberán ser publicados íntegramente en la página web de la Municipalidad.



CUADRO N°1
COSTO MENSUAL Y ANUAL POR SERVICIOS PÚBLICOS

SERVICIO	COSTO MENSUAL S/.	COSTO ANUAL S/.
SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS	99,775	1,197,296
SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS	152,341	1,828,089
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	298,368	3,580,416
SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	121,102	1,453,229
DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	10,675	128,100
TOTAL	682,261	8'187,130

Artículo 2º.- CREAR las Tasas por Servicios Públicos o Arbitrios Municipales de Barrido de calles y Vías Públicas, Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines, Seguridad Ciudadana y Disposición Final de Residuos Sólidos; según lo siguiente:

2.1. Tasa por el Servicio Público de Barrido de Calles y Vías Públicas: La Tasa por metro lineal (Cml) es de S/.0,03283174 y la fórmula su cálculo mensual es la siguiente:

$$T_m = Cml \times Fr \times Qml$$

La tasa mensual resulta de multiplicar el costo por metro lineal (Cml), por la frecuencia del servicio durante el mes (Fr), por la cantidad de metros lineales de frentera del predio (Q); las frecuencias de las rutas y el plano de distribución de frecuencias del servicio se detallan en el anexo del Informe Técnico.

2.2. Tasas por Tonelada y kilogramo de Residuos Sólidos: La tasa por Tonelada métrica es de S/.146.41 y de S/.0.14641 respectivamente.

2.3 Tasas del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos:

a. COSTO MENSUAL POR HABITANTE POR GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Para establecer el costo mensual de generación de residuos sólidos por habitante al mes se multiplicó la generación per cápita, por el costo por kilogramo, por 30 días, el costo por habitante es de S/.1.85825

CUADRO N°2
COSTO MENSUAL POR GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS POR HABITANTE

GENERACIÓN PERCAPITA POR HABITANTE/DÍA RRSS (A)	COSTO POR KG DE GENERACIÓN DE RRSS (B)	COSTO POR HABITANTE DÍA (C) = A X B	COSTO POR HABITANTE/MES POR GENERACIÓN DE RRSS (D)= C X 30 DIAS
0.39	0.14641	0.0571	1.71297

b. TASA MENSUAL DE ARBITRIOS POR RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA PREDIOS DE USO "VIVIENDA".

Para determinar la tasa mensual se agregó S/.8,805 correspondiente al costo por Disposición Final al costo mensual por la prestación del servicio de "Recolección y Transporte de Residuos Sólidos" de S/.152,341, resultando el costo mensual de S/.161,146 por el servicio de "Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos", luego se establecieron categorías de área construida en función de la cantidad de metros cuadrados de área construida que ocupa un (01) habitante, se calculó el área construida promedio por habitante de 34.70 m2 para el distrito de Ilo, se establecieron categorías de metros cuadrados de área construida en función a la cantidad de habitantes estimada por predio y a la generación de residuos sólidos por habitante/día de 0.39 kg/día, según el Estudio "Plan integral de gestión ambiental de residuos sólidos de la Provincia de Ilo- 2014" y se multiplicó por el costo de S/.0.14641 por Kg, las tasas son:

CUADRO N°3
TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL USO "VIVIENDA"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDÍA**

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

	CATEGORÍA POR ÁREA CONSTRUIDA	TASA MENSUAL
1	Terreno sin construir	0
2	Hasta 100 m ²	4.20
3	Mayor a 100 m ² hasta 140 m ²	5.50
4	Mayor a 140 m ² hasta 170 m ²	6.90
5	Mayor a 170 m ² hasta 210 m ²	8.30
6	Mayor a 210 m ² hasta 240 m ²	9.70
7	Mayor a 240 m ² hasta 280 m ²	11.00
8	Mayor a 280 m ² hasta 310 m ²	12.40
9	Mayor a 310 m ² hasta 350 m ²	13.80
10	Mayor a 350 m ² hasta 410 m ²	16.70
11	Mayor a 410 m ²	19.50

c. TASA MENSUAL DE ARBITRIOS POR RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA PREDIOS DE USO "COMERCIO".

Para determinar la tasa mensual del Servicio de Recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos para el Uso "Comercio" se establecieron las siguientes categorías:

1. Instituciones Educativas: se tomó una muestra de seis (06) Instituciones Educativas del Distrito y se calculó la generación mensual de residuos sólidos por estudiante, luego se multiplicó por el costo por kilogramo y se obtuvo la tasa mensual por alumno, como se detalla a continuación.

CUADRO N°4 TASA MENSUAL DE RESIDUOS SÓLIDOS POR ALUMNO

GENERACIÓN DE RRSS PROMEDIO MENSUAL POR ALUMNO EN KG (A)	COSTO POR KG (B)	TASA MENSUAL POR GENERACIÓN DE RRSS POR ALUMNO EN SOLES (C) = A X B
1.3492	0.1464	S/. 0.1975

La tasa mensual del Centro Educativo resulta de multiplicar la tasa mensual por alumno por la cantidad de alumnos del respectivo Centro Educativo, para obtener la cantidad de alumnos se accederá a la siguiente dirección electrónica del Ministerio de Educación:

<http://escale.minedu.gob.pe/web/inicio/padron-de-iiie>

2. Industria, comercio, servicio y otros: se tomó una muestra de diferentes actividades comerciales y se calculó la Tasa mensual estableciendo categorías en función al volumen de generación de residuos sólidos por tipo de actividad comercial, habiéndose establecido las siguientes tasas:

**CUADRO N°5
TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL USO "COMERCIO", SEGÚN TIPO DE ESTABLECIMIENTO**

CATEGORÍA	COMERCIO	GENERACIÓN DE RRSS KG/MES	COSTO/KG	TASA
1	DE MAYOR GENERACIÓN			
	HARINERAS HAYDUK COPEINCA TASA	4800	0.1464	702.80
	CONSERVERAS	800	0.1464	117.10
	TRAMARSA (ACEITE DE GIRASOL Y ALCDHOL)	960	0.1464	140.50
	AERÓPUERTO	240	0.1464	35.20
	CETICOS	480	0.1464	70.30
	ENAPU	640	0.1464	93.70
	PETROPERU	640	0.1464	93.70
	CAMAL	3200	0.1464	468.60
	CATAMARAN	780	0.1464	114.10
	TERMINAL PESQUERO	15000	0.1464	2196.10
	MERCAAO PACOCHA	15000	0.1464	2196.10



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA**

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

2	TIENDAS DE ABARROTES			
	HASTA 20 M2	45	0.1464	6.50
	MAS DE 20 M2 HASTA 50 M2	75	0.1464	10.90
	MAS DE 50 M2 HASTA 100 M2	90	0.1464	13.20
	MAS DE 100 M2 HASTA 500 M2	120	0.1464	17.60
	DE 500 M2 A MÁS	180	0.1464	26.40
3	RESTAURANTES			
	HASTA 20 M2	105	0.1464	15.40
	MAS DE 20 M2 HASTA 100 M2	162	0.1464	23.70
	MAS DE 100 M2 HASTA 500 M2	240	0.1464	35.10
	MAS DE 500 M2	450	0.1464	65.80
4	OFICINAS AOMINISTRATIVAS			
	HASTA 20 M2	24	0.1464	3.60
	MAS DE 20 M2 HASTA 100 M2	42	0.1464	6.20
	MAS DE 100 M2	53.55	0.1464	7.00
5	ALMACENES			
	HASTA 1000 M2	150	0.1464	22.00
	MAS DE 500 M2 HASTA 5000 M2	240	0.1464	35.20
	MAS DE 5000 M2	360	0.1464	52.80
6	HOTELES			
	HASTA 500 M2	150	0.1464	19.80
	MAS DE 500 M2 HASTA 2000 M2	300	0.1464	43.90
	MAS DE 2000 M2 HASTA 5000 M2	435	0.1464	63.60
	MAS DE 5000 M2	600	0.1464	87.80
7	TALLERES			
	HASTA 500 M2	165	0.1464	24.20
	MAS DE 500 M2 HASTA 2000 M2	240	0.1464	35.20
	MAS DE 2000 M2	372	0.1464	54.40
8	INDUSTRIA			
	HASTA 500 M2	210	0.1464	30.70
	MAS DE 500 M2 HASTA 5000 M2	360	0.1464	52.70
	MAS DE 5000 M2	540	0.1464	79.10
9	INSTITUCIONES EOUCATIVAS (tasa por alumno)	1.3492	0.1464	3641

2.4. Tasas por el Servicio de Mantenimiento de Parques y jardines.- Para determinar las Tasas se tomaron como criterios la ubicación y cercanía del predio al área verde, para lo cual se establecieron cuatro (04) zonas y a su vez se establecieron tres (03) categorías en cada zona de acuerdo a la ubicación del predio y cercanía del área verde, luego el costo mensual del servicio se distribuyó entre la cantidad de área verde existente en cada zona y se establecieron tasas diferenciadas para predios ubicados frente a parque, plaza, alameda o malecón, predios ubicados frente a óvalo, sardinel y/ o hasta una cuadra de distancia del parque y como tercera categoría a predios no comprendidos en las categorías anteriores, como criterio secundario se estableció el área construida del predio en el sentido que a mayor área construida mayor es el número de habitantes que ocupan el predio, las tasas resultantes por zona y categoría son las siguientes:

**CUADRO N°6
TASA MENSUAL POR METRO CUADRADO DE ÁREA CONSTRUIDA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE
PARQUES Y JARDINES, POR ZONA Y CATEGORÍA**

CATEGORÍA	ZONA N°1 PUERTO	ZONA N°2 PUEBLOS JÓVENES	ZONA N°3 PAMPA INALÁMBRICA	ZONA N°4 CATA CATA
Predio frente a parque, plaza, alameda o malecón.	0.12200	0.11446	0.184000	0.009491



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA**

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Predio frente a óvalo, sardinel o hasta una cuadra de distancia del parque	0.11500	0.10700	0.176712	0.009491
Predio frente a predio	0.10896	0.10100	0.169980	0.009491

2.5.- Tasas por el Servicio de Seguridad Ciudadana.- Para determinar la tasa se tomó como criterio la ubicación, uso del predio, así como la intensidad del servicio.

a. VIVIENDA Y COMERCIO.-Los predios fueron clasificados en doce (12) categorías, los costos fueron distribuidos según la cantidad de horas-hombre destinadas a cada una de las categorías o intensidad del servicio según la organización, distribución del servicio y atención a llamadas telefónicas que ocasionan intervenciones constantes por parte del personal de Seguridad de Seguridad Ciudadana, las tasas se detallan en el siguiente cuadro.

**CUADRO N°7
TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA**

CATEGORÍA	ACTIVIDADES	TASA
1	EMPRESAS MINERAS, DEPOSITO DE COMBUSTIBLE	500
2	BANCOS, FINANCIERAS, COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO CAJEROS AUTOMÁTICOS	380 38
3	NINGH CLUBS, VIDEO PUB, DISCOTECAS, KARAOKES	130
4	POLLERÍA EL TABLON RESTAURANTES, BARES, CANTINAS	79 40
5	CASINOS, TRAGAMONEDAS	150
6	GRIFOS, ELECTROSUR, EPS Ilo, ADUANA, ENAPU	90
7	FARMACIAS: MI FARMA, FASA, INKAFARMA, SANTA LUCIA, LUREN FARMACIAS Y BOTICAS	50 19
8	UNIVERSIDAD, SENATI INST EDUCATIVA MAYORES A SS ESTUDIANTES (POR ALUMNO)	120 13
9	HOTELES, HOSTALES Y HOSPEDAJES	40
10	EMPRESAS PESQUERAS, SERSENCO, HIELERA	120
11	ABARROTES, COMERCIO Y SERVICIO EN GENERAL	5.00
12	VIVIENDAS	4.80

b. Costo hora-hombre.- El costo por hora-hombre del personal de Seguridad Ciudadana es de S/.11.64 y se tomó en cuenta para distribuir el costo entre las diferentes categorías y se utilizará para calcular las tasas que demanden actividades especiales como espectáculos públicos no deportivos.

2.6 Tasa por Disposición Final de Residuos Sólidos.- Para determinar la tasa mensual por Disposición Final de Residuos Sólidos se dividió el costo mensual por la prestación del servicio que es de S/. 10,675 entre la cantidad de toneladas de residuos sólidos generados mensualmente que es de 1,334.3 toneladas, la Tasa por Disposición final de residuos sólidos es de S/. 8.00 por tonelada.

ARTICULO 3°: APROBAR el régimen tributario de arbitrios municipales para el año 2016, que forma parte de la presente Ordenanza

Artículo 3. Criterios para la determinación de los montos por arbitrios municipales

3.1. Criterios para la determinación de la limpieza pública.- Para los efectos de la determinación del importe de la Tasa por el arbitrio de Limpieza Pública, se distribuye el costo efectivo que demanda la prestación del servicio entre el total de predios, teniendo en consideración la intensidad del servicio gozado de acuerdo con cada una de las dos variantes que componen este servicio: barrido de calles y recojo de residuos sólidos; para lo cual se ha considerado los siguientes criterios:



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA**

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

1. BARRIDO DE CALLES: Se considera la longitud de la frentera del predio, expresado en la cantidad de metros lineales de la fachada de cada predio.

2. RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS.- Se diferencia de acuerdo al uso que se le dé al predio, Teniendo a la categoría "Vivienda" o "Comercio".

1.1. Criterios utilizados:

- El **tamaño** del predio expresado en m² de área construida, permite establecer tasas diferenciadas en el entendido que a mayor tamaño habitan mayor número personas y generan mayor cantidad de residuos sólidos.

1.2. Para Comercio, se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

- El **uso** o actividad desarrollada en el predio, según el estudio realizado sobre la base de muestras de desechos **por uso y/o actividad** se ha determinado que la generación de desechos sólidos varía de acuerdo con el uso y/o actividad que se desarrolla en este.
- El **Tamaño** del predio, dentro de la categorización antes mencionada, se considera que a mayor área construida mayor producción de residuos sólidos.

3.2.- Criterios para la determinación del arbitrio de Parques y Jardines: En la determinación del importe de la Tasa del arbitrio de Parques y Jardines, se distribuye el costo efectivo que demanda su prestación, sobre la base de la intensidad del goce del servicio o cantidad de área verde, de acuerdo a su ubicación se han determinado cuatro (04) zonas y de acuerdo a su cercanía a Parques y Jardines se establecen tres (03) categorías.

3.3.- Criterios para la determinación del arbitrio de Seguridad Ciudadana: En la determinación del importe de la Tasa del arbitrio de Seguridad Ciudadana, se distribuye el costo efectivo por la prestación del servicio, de acuerdo a la intensidad del goce del servicio por uso y/o actividad del predio, según su ubicación en zonas de mayor o menor incidencia de riesgo.

Para tal efecto intervienen los siguientes criterios:

- El Costo efectivo por la prestación de los servicios, ha sido determinado en el estudio denominado "Estructura de Costos por Servicios Públicos".
- Ubicación del predio, según la zona o vía en la que se encuentra el predio, la intensidad del servicio es diferente.
- Uso y/o actividad desarrollada en el predio permite determinar la incidencia de riesgo real y/o potencial por la cantidad de intervenciones que se presenta en cada uso y/o actividad.
- Población flotante se considera a las personas que realizan actividades económicas, que según su importancia generan el tránsito o flujo de consumidores potenciales que demandan a su vez la presencia, vigilancia e intervención del personal de Seguridad Ciudadana.

Artículo 4.- El subsidio aprobado por la Municipalidad Provincial de Ilo por la tasa del arbitrio de Parques y Jardines para viviendas el año 2016 en las diferentes categorías es el siguiente:

ZONA N° 01 CERCADO

Para las 3 categorías: 50% de subsidio.

ZONA N° 02: PUEBLOS JOVENES

Para las 3 categorías: 50% de subsidio.

ZONA N° 03: PAMPA INALÁMBRICA

Para las 3 categorías: 60% de subsidio.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- En caso de controversia sobre la cuantía de las tasas de los arbitrios determinados en la presente ordenanza, y casos de predios de características singulares, la Administración Tributaria de oficio y/o a solicitud del contribuyente podrá realizar un estudio de costos individualizado, teniendo en cuenta los indicadores y costos determinados en la presente ordenanza; en base a la cual se determinarán las tasas de arbitrios dentro del principio de razonabilidad.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA**

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Segunda.- Se considera como parte integrante del predio, el estacionamiento ubicado en el mismo predio y en uso efectivo de su titular.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Principio de subsidiaridad: Los beneficios otorgados en la presente Ordenanza, serán compensados, con los recursos del Municipio, a fin de evitar el traslado de los mismos a los contribuyentes.

Segunda.- Vigencia: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del primer día hábil de enero del ejercicio 2016, previa publicación.

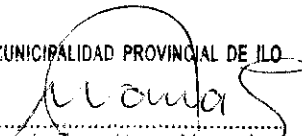
Tercera.- Derogación de Normas: Deróguese y déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga al cumplimiento de la presente Ordenanza.

Cuarta.- Informe Técnico: forma parte integrante de la presente ordenanza, el mismo que incluye en resumen la metodología empleada para la distribución del costo de los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección, transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos), Mantenimiento de Parques y Jardines, Seguridad Ciudadana y Disposición Final y los cuadros que contienen las Tasas determinadas por los servicios antes señalados.

Quinta.- Facultad Reglamentaria: Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Sexta.- Cumplimiento: Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza y a Secretaría General su publicación

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Maria J. Zavala Almonte
SECRETARIA GENERAL (e)


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Sr. Jesus Zapata Villanueva
ALCALDE (e)